

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR OSVALDO RUIZ RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CONALEPMICH”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA SALLE MORELIA A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. J. JESÚS VÁZQUEZ ESTUPIÑÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD”, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN NOMBRADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. EL “CONALEPMICH”, DECLARA QUE:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL EL 9 DE OCTUBRE DE 1998, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- 1.2. QUE PARA CUMPLIR CON LOS FINES QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, TIENE ESTABLECIDOS 13 PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN SIGUIENTE: APATZINGÁN, CIUDAD HIDALGO, LA PIEDAD, LÁZARO CÁRDENAS, LOS REYES, SALVADOR ESCALANTE, MORELIA, PÁTZCUARO, SAHUAYO, URUAPAN, ZACAPU, ZAMORA Y ZITÁCUARO, EN LOS CUALES SE FORMAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO ESTATAL.
- 1.3. QUE EL C. OSVALDO RUIZ RAMÍREZ, FUE DESIGNADO DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN “CONALEP MICHOACÁN”, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO CON FECHA 1° DE OCTUBRE DE 2021 POR

- 1.4. EL MAESTRO ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y EN CONSECUENCIA ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR AL "CONALEP MICHOACÁN" Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN I DE SU DECRETO YA CITADO.
- 1.5. QUE CONFORME A LAS ACCIONES DE VINCULACIÓN A QUE SE REFIERE LA DECLARACIÓN ANTERIOR, TIENE INTERÉS EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON "LA UNLA".
- 1.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CON981109Q54.
- 1.7. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA AVENIDA SAN JOSÉ DEL CERRITO NÚMERO 2750 COLONIA SAN JOSÉ DEL CERRITO, CÓDIGO POSTAL 58341, EN MORELIA, MICHOACÁN.
- 1.8. UNA VEZ HECHAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES ACEPTAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS CONSIGUIENTES.

II. LA "UNIVERSIDAD.", DECLARA QUE:

1. ES UNA PERSONA MORAL, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 139,737 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FAUSTO RICO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 06, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 21 DE MAYO DE 1991, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, BAJO EL NÚMERO 6 MATRÍCULA 46 DE FECHA 01 DE JULIO DE 1991.

EXHIBE SU CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA QUE SE DESPRENDE QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES USM9105249N7.

2. EL DR. EN EDUC. J. JESÚS VÁZQUEZ ESTUPIÑÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,793, OTORGADA

ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO BAZÚA WITTE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 230 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DE FECHA 02 DOS DE AGOSTO DE 2018, EN LA QUE LE FUERON OTORGADAS LAS FACULTADES CON QUE SE OSTENTA MISMAS QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

3. SUS PLANES DE ESTUDIOS CUENTAN CON RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EXPEDIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. DICHS RECONOCIMIENTOS DE VALIDEZ (RVOE) SE ENCUENTRAN ACTUALIZADOS.
4. TIENE COMO FINES RECTORES, IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR Y DIVERSOS POSGRADOS EN LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES PROFESORES UNIVERSITARIOS EN DIVERSAS ÁREAS, TODAS DE ÓPTIMA CALIDAD CIENTÍFICA Y HUMANÍSTICA AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, COMO LO RECONOCE SU NORMATIVIDAD.
5. PARA EL CUMPLIMIENTO Y LOGRO DE SU MODELO EDUCATIVO Y MISIÓN, RECONOCE LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE ESTABLECER ALIANZAS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO DEL EXTRANJERO.
1. SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EL UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 500 SIN COLONIA, EN TARÍMBARO, MICHOACÁN, CON CÓDIGO POSTAL 58880.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. QUE SE RECONOCEN EL CARÁCTER CON EL QUE ACTÚAN.
2. QUE LIBRES DE VICIOS DE LA VOLUNTAD O DEL CONSENTIMIENTO, MANIFIESTAN SU INTERÉS EN ASUMIR LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONSIGNADOS EN LAS SIGUIENTE

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES PARA LA VINCULACIÓN INSTITUCIONAL PARA GENERAR ACCIONES DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y APOYO MUTUO EN BENEFICIO DE AMBAS PARTES Y DE LA SOCIEDAD.

SEGUNDA.- EL “CONALEPMICH” SE COMPROMETE A:

- 1.- PONER A DISPOSICIÓN A LOS ALUMNOS DE LA “UNIVERSIDAD”, LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS EXISTENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRACTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL.
- 2.- ACEPTAR A LOS ALUMNOS, EN CALIDAD DE PRACTICANTES O PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, SEGÚN CORRESPONDA Y CON BASE EN SUS NECESIDADES.
- 3.- PERMITIR EL ACCESO A PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD PARA QUE REALICE LA PROMOCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LOS 13 PLANTELES QUE INTEGRAN EL “CONALEPMICH”, Y OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA SU CUMPLIMIENTO.

TERCERA.- LA “UNIVERSIDAD”, SE COMPROMETE A:

1. PROPORCIONAR AL “CONALEPMICH”, LOS DATOS DE LOS ALUMNOS QUE REQUIERAN REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRACTICAS PROFESIONALES, A FIN DE QUE EL “CONALEPMICH” DETERMINE A QUIÉNES PUEDE RECIBIR PARA TAL EFECTO. PARA ELLO, “LA UNIVERSIDAD” EXPEDIRÁ EL OFICIO DE PRESENTACIÓN CON EL NOMBRE DEL ALUMNO, NÚMERO DE MATRICULA, NOMBRE DE LA CARRERA, NÚMERO DE HORAS, FECHA DE INICIO, DURACIÓN DEL PROGRAMA Y PROYECTO DEL ESTUDIANTE.
2. INTERCAMBIAR TODO TIPO DE INFORMACIÓN NECESARIA, QUE RESULTE EN BENEFICIO Y ENRIQUECIMIENTO DE ESTE CONVENIO PARA SU ADECUADO CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA LO DISPUESTO

POR LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES.

3. OTORGAR HASTA UN **50% CINCUENTA POR CIENTO DE BECAS** PARA LOS ALUMNOS, TRABAJADORES DE **"CONALEPMICH"** Y SUS FAMILIARES DIRECTOS, QUIENES PODRÁN GOZAR DE DICHS BENEFICIOS AL CURSAR LA PREPARATORIA, LAS LICENCIATURAS Y LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA, QUE IMPARTE **"LA UNIVERSIDAD"**, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA PROPIA UNIVERSIDAD EN SUS DIVERSAS MODALIDADES DE BECAS Y ATENDIENDO LOS CUPOS MÁXIMOS DE BECARIOS.

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR 3 AÑOS, PUDIENDO MODIFICARSE EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA ACEPTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EN RAZÓN DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y EN RAZÓN DE LA BUENA FE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, PUEDE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** DARLO POR TERMINADO EN EL MOMENTO QUE ASÍ LO DESEE, SIN QUE SE PUEDA INTERPONER POR ESTA RAZÓN PENALIDAD ALGUNA, CONVINIENDO **"LAS PARTES"** QUE NO EXISTIRÁ CLÁUSULA PENAL EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DEBIENDO PARA TAL EFECTO NOTIFICAR A LA OTRA PARTE EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS, SIN QUE CON LA CONCLUSIÓN DEL MISMO SE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE ESTÉN GENERANDO.

SEXTA. CAUSA DE RECISIÓN.- CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** TENDRÁ EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y/O CUALQUIERA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS QUE DERIVEN DEL MISMO, SÍ LA OTRA PARTE INCUMPLE EN ALGUNAS DE SUS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO SEA REMEDIADO POR LA PARTE RESPONSABLE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A QUE SE LE HAYA DADO EL AVISO.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL Y DESLINDE DE RESPONSABILIDADES.- QUEDA PERFECTAMENTE ENTENDIDO Y ASÍ LO ADMITEN **"LAS PARTES"**, QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS,

SINO MERAMENTE COMO ACUERDO DE COLABORACIÓN, NO ASUMIENDO POR LO TANTO, NI “CONALEPMICH”, NI “LA UNIVERSIDAD” NINGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL, LEGAL O FISCAL PROVENIENTE DE OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN CUALQUIERA DE ELLAS, CONSISTENTES EN ADEUDOS, DAÑOS, PERJUICIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA, NO CONSIDERÁNDOSE EN NINGÚN MOMENTO COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A NINGUNA DE “LAS PARTES”, NI RESPONSABLE A “LA UNIVERSIDAD” DE LOS DAÑOS QUE PUDIERA CAUSAR ALGUNO DE SUS ALUMNOS A LA INFRAESTRUCTURA O BIENES DE “CONALEPMICH”, DESLINDÁNDOSE DE IGUAL FORMA A “LA UNIVERSIDAD” DE GESTIONAR COBROS O FUNGIR COMO ENTE RETENEDOR.

OCTAVA.- PRIVACIDAD DE DATOS Y DERECHOS DE AUTOR.- “LAS PARTES” SE OBLIGAN A GUARDAR LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS LABORES INHERENTES O DERIVADAS DEL MISMO, LA CUAL DEBERÁ SER TRATADA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, ACORDANDO QUE ÚNICAMENTE PODRÁ SER UTILIZADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, RESPONSABILIZÁNDOSE CADA PARTE DE SU DIFUSIÓN, SIN SER COMPARTIDA LA RESPONSABILIDAD EN SU USO.

ASIMISMO, “LAS PARTES” RECONOCEN QUE SON PROPIETARIAS DE INFORMACIÓN, IMAGEN, LOGOS Y DERECHOS, QUE POR DERECHO LE CORRESPONDE A CADA UNA, POR LO QUE NINGÚN DERECHO O INTERÉS SOBRE ESTA SE LE TRANSFIERE A LA CONTRAPARTE CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO; ACORDANDO QUE ÚNICAMENTE PODRÁN SER UTILIZADOS PARA LOS FINES ACORDADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE, EN LOS CASOS DE DUDA O CONTROVERSA QUE LLEGARAN A GENERARSE POR EL INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE

CONVENIO SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA NATURALEZA Y BUENA FE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.



conalep
Michoacán



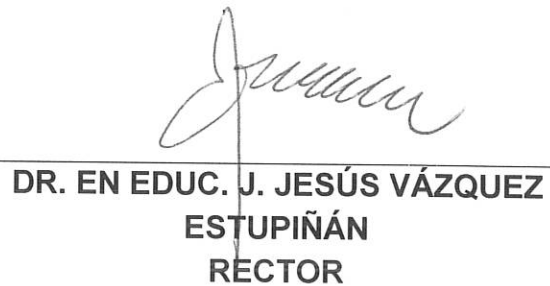
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN; A 18 DE AGOSTO 2022.

POR EL “ CONALEPMICH ”

POR LA “UNIVERSIDAD”



OSVALDO RUIZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL CONALEP
MICHOACÁN



DR. EN EDUC. J. JESÚS VÁZQUEZ
ESTUPIÑÁN
RECTOR